

ORDENANZA N° 1070-HCD-2007

Villa de Merlo (San Luis), 26 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La necesidad de detectar y proteger a los pacientes celíacos; y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar y promover la detección temprana y oportuna del enfermo celíaco.-

Que es menester, contar con una amplia información.-

Que es una enfermedad que padece el 1% de la población argentina.-

Que nuestra Ciudad Villa de Merlo, tiene aproximadamente entre noventa y cien personas que padecen ésta problemática.-

Que la Dirección de Salud y Educación debería incluirlos a fin de colaborar en la prevención de éstas patologías.-

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporar, a la Dirección de Salud y Educación del Municipio, un Registro de pacientes celíacos a partir de la sanción de la presente.-

Art. 2º: Hacer Saber, a la referida Dirección, que deberán confeccionar una lista de alimentos autorizados para el consumo de pacientes celíacos, a los fines de hacer conocer la misma a los vecinos interesados.-

Art. 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

RICARDO RODOLFO LABAT

Presidente HCD

Jorge Huberto Flores

Sec. Leg. HCD

decreto N° 96-IM/07

Villa de Merlo, San Luis, 10 de Diciembre de 2007

visto:

La elevación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo de la sanción legislativa de la Ordenanza N° 1070-HCD/07, referida a la creación de un Registro de paciente celíacos en la Villa de Merlo; y

considerando:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello,

el departamento ejecutivo de la municipalidad de la ciudad de villa de merlo, san luis, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, produce el siguiente:

decreto:

Art. 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 1070-HCD/2007 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo.-

Art. 2º.- Comunicar, Publicar, Registrar y Archivar.

sergio I. guardia

Intendente Municipal

Verónica Fabiana Dolce Secretaria de Gob.